MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION SUBSECRETARIA DE PESCA

(CGS-evl) MEMO062-01.V REGION

MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 652 DE 1997, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 08/06/2001

DIARIO OFICIAL

Nº 36.986 Fecha: 14.06.01

dto. exento n° 307

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 652 de 1997, N° 355 de 1995 y N° 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 062 de 24 de enero del 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. Nº 73, de 13 de octubre del 2000; por la Subsecretaría de Marina en Oficio S.S.M. ORD. Nº 12.210/5589 S.S.P. de 13 de diciembre del 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile en Oficio SHOA Ordinario Nº 13.000/7 S.S.P. de 09 de enero del 2001.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban la ampliación del área de manejo denominada Maitencillo, V Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Supremo Nº 652, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la V Región, en el sentido de reemplazar el numeral 11) del artículo 1º por el siguiente:

11) En el sector denominado Maitencillo, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM 3230-7115; ESC. 1:50.000; 1^a ED. 1995)

| VÉRTICE | LATITUD S. | LONGITUD W. |
|--------------|----------------|-----------------|
| \mathbf{A} | 32° 38' 21,89" | 71° 26' 01,92" |
| В | 32° 38' 18,32" | 71° 26' 02,10" |
| C | 32° 38' 17,51" | 71° 26' 12,46'' |
| D | 32° 38' 22,05" | 71° 26' 28,75" |
| ${f E}$ | 32° 38' 35,67" | 71° 26′ 42,55″ |
| \mathbf{F} | 32° 38' 47,83" | 71° 26' 49,54" |
| \mathbf{G} | 32° 39' 16,21" | 71° 26′ 49,54′′ |
| H | 32° 39' 16,21" | 71° 26' 29,61" |

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALVARO DIAZ PEREZ

Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción Subrogante Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Albarran Ruiz Clavijo, Subsecretario de Pesca.